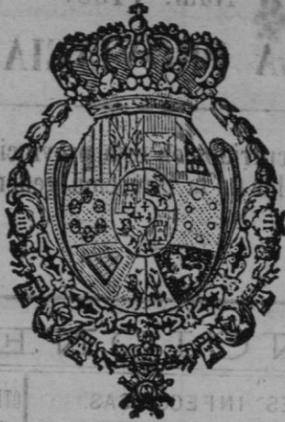


GOBIERNO DE LA ISLAS DE BALEARES

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 2066.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1488.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Negociado de Propiedades.—La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 27 de Marzo último, me comunica la orden circular siguiente:

«En el expediente promovido por D. Antonio de Zulueta y D. José Maria Eurile en nombre de sus respectivas esposas D.^a Ana y D.^a Maria de la Paz Gonzalez de la Mata en solicitud de que se declare, que segun el espíritu de la ley de 14 de Julio de 1878, puede hacerse la reduccion de varios censos que afecten á una misma finca en una sola operacion en una sola escritura y con un juego de obligaciones, como si fuera un solo censo:

Considerando que la pretension de los solicitantes lejos de oponerse á lo dispuesto en la vigente ley citada de 14 de Julio de 1878, se vé en cierto modo autorizada por el art. 40 de la misma que á fin de facilitar las redenciones establece que el Gobierno disponga lo conveniente para que los censos puedan cancelarse sin necesidad de otorgar escritura pública concesion de mayor importancia que la que se solicita, y se halla tambien en armonia con el art. 199 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que dispone puedan comprenderse en una misma escritura varias fincas de igual procedencia cuya enagenacion se hubiese hecho á una sola persona:

Considerando que la comprension bajo un juego de pagarés de los censos redimidos que graven una sola finca redundan en beneficio del Estado que facilita se lleven á efecto redenciones que no se harian si se exigiera á cada redimente, multiplicidad de documentos por los gastos escesi-

vos que se le originarian; esta Direccion ha acordado declarar que practicadas las liquidaciones de cada uno de los censos que pesen sobre una sola finca se totalicen ó sumen para expedir un solo juego de pagarés y se otorgue una sola escritura á los redimientes comprensivos de todos ellos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los sensatarios á quienes interese conforme se dispone por la Superioridad.

Palma 7 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Núm 1489.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El dia veinte de los corrientes á las doce de la mañana tendrá lugar en la plazuela de esta casa consistorial, el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de consumos y sus recargos correspondientes á esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81 arregladamente al pliego de condiciones formado al efecto, que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento: advirtiéndose que en el caso de haber postor se celebrará la segunda prevenida por la ley el dia treinta siguiente á la misma hora y punto.

Inca 7 Mayo de 1880.—El Alcalde, Antonio Robasa.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 1490.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo en conjunto de los derechos de consumos, con libertad de ventas para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial, la primera el dia 16 del actual á las diez de la mañana, y la segunda

á las ocho dias siguientes y á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal.

Santañy 7 Mayo de 1880.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—Antonio Escalas, Secretario.

Núm. 1491.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en veinte y seis del actual á instancia del procurador D. Antonio Nicolau en nombre y representacion de D.^a Maria Antonia Rosselló y Ferrá, viuda de D. Miguel Jurado y Ferrer y de este vecindario, en los autos juicio ejecutivo, antes preparacion de demanda ejecutiva y en el dia ejecucion de sentencia ó procedimiento de apremio, por su parte promovidos ante este dicho Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, contra D. Pedro Francisco Mateu y Coll, vecino de la villa de Selva, sobre pago de cinco mil pesetas, con más los intereses de esta cantidad al seis por ciento anual vencidos desde el dia diez de Diciembre del año mil ochocientos setenta y seis y que vencieren y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solucion; se sacan de nuevo á pública subasta, por término de veinte dias, los bienes primeramente embargados al demandado, para con su producto satisfacer á la demandante, hasta donde alcance ó sea necesario, el capital intereses y costas mencionadas.

Dichos bienes consisten en una mitad de la casa zaguan, sita en esta ciudad y calle del Hostal de Bauló, antes que del peso de la harina conduce á la Herreria, señalada con el número eutalor moderno, parroquia de Santa Eulalia, manzana diez, com-

puesta de planta baja, piso principal y desvan; la superficie de la planta baja es de veinte y cuatro metros quince decímetros cuadrados y la del piso principal y desvan son iguales ambas en estension y miden cada una ciento treinta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados; el piso bajo linda á la derecha entrando con casa botiga de Bartolomé Bauzá y por la izquierda y el fondo con casas botiga, entresuelos y corral de los herederos de Jaime Bauzá, y el piso principal y desvan linda á la derecha con pisos de Antonio Garrau, por la izquierda con otros de D. Gonzalo Arnau Presbítero, por el fondo con casas de don Joaquin Sancho, por la parte inferior con entresuelos de dichos herederos de Jaime Bauzá y con otros del referido D. Gonzalo Arnau y por la fachada con la citada calle, y ha sido retasada la integra finca de que se trata, por tercera vez, en la cantidad de seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas treinta y un céntimos, segun todo asi aparece de autos.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el dia treinta y uno de Mayo próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado: que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario el diez por ciento de la retasa referida, que servirá en pago á cuenta si el remate se verificare á su favor, ó le será devuelto desde luego si lo contrario sucediere, y que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura pública de traspaso.

Palma veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1492.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

NEGOCIADO 1.º—SANIDAD.—Estado de defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia, durante 4 semanas, desde el 29 Marzo al 25 de Abril últimos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Sanidad de 28 de Junio de 1879.

Número de habitantes 291.934.

Número de hectáreas 492.970.

| NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas. | | | Total general de defunciones. | DEFUNCIONES. | | | | | | | | | | | | | | MUERTE VIOLENTA. | | | NACIMIENTOS. | | | Total general de nacimientos y defunciones. | Comparación entre nacimientos y defunciones. | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|------------|-------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|----------|------------|--------------|------------------|-------------|------------------|--------------------------------|------------------|-------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|--------|---|--|---|------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|----------|----------|--------|----------|----------|--------|
| Número. | Días. | Mes de. | | EDAD DE LOS FALLECIDOS. | | | | | | ENFERMEDADES INFECCIOSAS. | | | | | | | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES. | | | | LEGÍTIMOS. | | | | | NATURALES. | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | De 0 á 1. | De más de 1 á 5. | De más de 5 á 10. | De más de 10 á 20. | De más de 20 á 40. | De más de 40 á 60. | De más de 60 á 100. | Viruela. | Sarampión. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Cólera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | | | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplejía. | Reumatismo articular agudo. | Gastrointestinal (diarrea). | Cólera infantil. | Demás enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. | Por homicidio. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. |
| 14.ª | 29 á 4 | Abril..... | 98 | 18 | 10 | 1 | 5 | 15 | 16 | 55 | » | » | » | » | 2 | 2 | 1 | » | 4 | 1 | 5 | 9 | 6 | 21 | 5 | 1 | 2 | 1 | 38 | 2 | » | » | 115 | 78 | 193 | 2 | 2 | 4 | 197 | 99 |
| 15.ª | 5 á 11 | Abril..... | 90 | 19 | 10 | 1 | 5 | 11 | 15 | 51 | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 6 | 8 | 23 | 9 | 2 | » | » | 38 | » | » | » | 84 | 82 | 166 | 3 | 2 | 5 | 171 | 81 | |
| 16.ª | 12 á 18 | Abril..... | 100 | 19 | 9 | 2 | 4 | 8 | 18 | 40 | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 12 | 3 | 29 | 4 | » | » | 6 | 43 | » | » | » | 73 | 79 | 152 | 2 | 2 | 4 | 156 | 56 | |
| 17.ª | 19 á 25 | Abril..... | 96 | 16 | 10 | 4 | 4 | 10 | 19 | 55 | » | 1 | » | 2 | » | » | 1 | » | 2 | 2 | 1 | 5 | 7 | 24 | 9 | » | 2 | 1 | 39 | » | » | » | 77 | 50 | 127 | » | » | » | 127 | 31 |
| | | | 384 | 72 | 39 | 8 | 16 | 44 | 66 | 139 | » | 1 | » | 4 | 2 | 2 | 4 | » | 7 | 4 | 5 | 32 | 24 | 97 | 27 | 3 | 4 | 8 | 158 | 2 | » | » | 349 | 289 | 638 | 7 | 6 | 13 | 654 | 267 |

Palma 7 Mayo de 1880.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

de veinte días una casa de pertenencias de Antonio Abraham y Palmer situada en el término de esta Ciudad y lugar de Génova que consiste en planta baja, sin piso, y una cisterna sin número ni manzana que linda por Norte con casa de Rafael Abraham, por Sur con casa y tierra de D. José Casanovas y por Oeste con camino de establecedores, y queda justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas. Queda señalado para el remate el día veinte y nueve de este mes á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma primero Mayo de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1494.

D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho y veinte días los bienes que se dirán, propios de D.ª Josefa Maria Estrañy y Salvá para con su producto hacer pago de principal, intereses y costas á D. Rafael Ramis y Perelló.

Una mitad de una accion de la empresa mallorquina de vapores justipreciada en ciento ochenta duros ó sean novecientas pesetas.

Un censo que presta D. Francisco Artigues sobre tierra viña de Bañalbufar de pension anual de siete libras quince sueldos capitalizado al siete por ciento, resulta segun justiprecio ser su valor de ciento diez libras catorce sueldos tres dineros ó sean trescientas sesenta y nueve pesetas.

En su consecuencia el que quiera hacer postura á la accion de la empresa de vapores acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y cinco del actual á las doce de su mañana; y el que quiera hacerla al censo la verifique el cinco de Junio próximo venidero á la misma hora y en el propio local; en la inteligencia que tanto en una como en otra de dichas subastas los gastos que se ocasionen, por ella, remate y demás serán de cuenta del comprador y que este por lo que toca al censo deberá aceptar como titulo suficiente, un espediente en que se acredite é inscriba la posesion en conformidad á lo que dispone la ley hipotecaria.

Palma cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Antonio M.º Roselló.

Núm. 1495.

D. Alvaro Campaner y Fuertes juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas á la procesada Isabel Bauzá y Portell vecina de la villa de Santany por causa que se le siguió sobre hurto retasadas por segunda vez y son las siguientes:

Una pieza de tierra campo y selva con casa rústica de estension de unos cinco cuartos denominada *Cas Parets* equivalentes á ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas. Lindan al Norte con tierras de doña Maria Vidal, al Sur con las de Catalina Vidal, al Este con las de Nadal Boned y al Oeste con las de Bernardo Vidal.

Otra pieza de tierra denominada *el Seragay* de estension de unos veinte destres equivalentes á

ochenta y siete áreas poco más ó ménos. Linda al Norte con tierras de Rafael Ferrer, al Sur con las de Damian Vidal, al Este con las de Catalina Bauzá y al Oeste con las de Rafael Ferrer, citas ambas fincas en el término municipal de dicha villa. La finca con los cinco cuartos y casa rústica queda justipreciada mediante segunda retasa en cuatrocientas pesetas, y *el Seragay* en ciento cuarenta pesetas; y queda señalado para su remate el día dos de Junio próximo y nueve horas de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de encante y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente á ella.

Dado en Manacor á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Campaner.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 1496.

D. Carlos Villalonga y Vega Verdugo Alférez de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laud que en veinte y ocho de Enero último fué apresado con veinte bultos de tabaco de contrabando y salvado en aguas de Cabo Calafiguera, por la barquilla núm. 1 de esta Division de Guarda Costas á fin de que y en el término de veinte días á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se presenten en esta Comandancia en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Palma siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Carlos Villalonga.—Por mandado de S. S., Juan F. de Vives, Secretario.

Núm. 1497.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se hallan vacantes, se publica para conocimiento de los que deseen obtenerlas, en el concepto de que el exámen tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Agosto próximo y que las condiciones que deben reunir los aspirantes se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

Palma 3 Mayo de 1880.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Nicolás Cheli.

Núm. 1498.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de Fábrica de 4.ª clase, maquinista dotada con 2100 pesetas de sueldo anual, opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan, y derechos pasivos, he dispuesto que las oposiciones para cubrirla se verifiquen ante la Junta Facultativa del citado establecimiento el día 15 del mes de Julio próximo venidero con sujecion al programa de exámenes que se publicó en 24 del mismo mes de 1878 para proveer dicha plaza; que se publique esta circular entre el personal de los Establecimientos y se gestione su insercion en los Boletines oficiales de ese Distrito.

Los aspirantes remitirán sus instancias á esta Dirección General para antes del día 1.º del citado mes por conducto debido, si perteneciesen á los Establecimientos del Cuerpo y directamente si fuesen paisanos

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 A 1880.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| ARTICULOS. | SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS. | ARTICULOS Pesetas. | TOTAL por capitulos. Pesetas. | TOTAL por secciones. Pesetas. |
|--|---|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| CAPITULO I. | | | | |
| <i>Administracion provincial.</i> | | | | |
| | Indemnizacion para la Comision provincial. | 1.250'00 | | |
| | Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial. | 1.239'58 | | |
| 1.º | Id. de la Contaduria de id. | 250'00 | | |
| | Material de la Secretaria de id. | 553'00 | | |
| | Id. de la Contaduria de id. | 291'66 | | |
| | Sueldo del Depositario de fondos provinciales. | 181'25 | 4.907'56 | |
| | Material de id. | 20'83 | | |
| 3.º | Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 93'75 | | |
| | Material de estas Comisiones. | 200'00 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes. | 583'33 | | |
| 5.º | Id. de los empleados de baños y aguas minerales. | 244'16 | | |
| CAPITULO II. | | | | |
| <i>Servicios generales.</i> | | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 708'33 | | |
| 2.º | Id. de bagajes. | 8'33 | | |
| 3.º | Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial. | 83'33 | 1.216'65 | |
| 4.º | Id. de elecciones de diputados provinciales. | » | | |
| 5.º | Id. de calamidades públicas. | 416'66 | | |
| CAPITULO III. | | | | |
| <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i> | | | | |
| 1.º | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno. | 166'66 | 166'66 | |
| 4.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. | » | | |
| CAPITULO IV. | | | | |
| <i>Cargas.</i> | | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | 29'16 | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | 277'75 | | |
| 3.º | Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en | » | 306'91 | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion | » | | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | » | | |

CAPITULO V.

Instruccion pública.

| | | | | |
|-----|--|----------|--|----------|
| 1.º | Junta provincial d l ramo y aumento gradual de los Maestros. | 464'58 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | 2.653'78 | | |
| 3.º | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | 567'61 | | |
| | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | » | | 4.656'72 |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza. | » | | |
| 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 875'00 | | |
| 6.º | Biblioteca provincial. | 93'75 | | |
| 7.º | Museo provincial. | » | | |

CAPITULO VI.

Beneficencia.

| | | | | |
|-----|---|-----------|--|-----------|
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 458'33 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. | 7.397'75 | | 27.072'32 |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia. | 8.844'91 | | |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos. | 10.371'33 | | |

CAPITULO VII.

Correccion pública.

| | | | | |
|-----|----------------------------------|---|--|--|
| 1.º | Gastos de cárceles. | » | | |
| 2.º | Id. de Establecimientos penales. | » | | |

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

| | | | | |
|--------|---|----------|----------|-----------|
| Único. | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 2.283'33 | 2.283'33 | 40.943'48 |
|--------|---|----------|----------|-----------|

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

| | | | | |
|--------|---|---|--|--|
| Único. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. | » | | |
|--------|---|---|--|--|

CAPITULO II.

Carreteras.

| | | | | |
|-----|--|---|--|--|
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | » | | |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | » | | |

CAPITULO III.

Obras diversas.

| | | | | |
|--------|---|----------|----------|--|
| Único. | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | 1.666'66 | 1.666'66 | |
|--------|---|----------|----------|--|

CAPITULO IV.

Otros gastos.

| | | | | |
|--------|--|----------|----------|----------|
| Único. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 2.244'44 | 2.244'44 | 3.911'40 |
|--------|--|----------|----------|----------|

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adicon de ejercicios cerrados.

| | | | | |
|-----|---|---|--|--|
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. | » | | |
| 2.º | Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | » | | |

Total general. 44.854'58

En Palma á 1.º de Abril de 1880.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El P. de la D. P.—Puigdorfilá.

